

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que se dan normas sobre el ejercicio de corresponsalías de Prensa Extranjera en España, por los nacionales, y sobre colaboración en la Prensa nacional de los súbditos españoles al servicio del Estado o de Empresas extranjeras.

Ilmos. Sres.: La creciente intervención del Estado en el régimen de Prensa ha venido a privar a ésta de sus últimas conexiones con la concepción de entidad de derecho privado que ostentaba originariamente. Hoy todos los Estados, cualquiera que sea su ideología, han extendido su régimen de Prensa, salvo escasísimas excepciones, y tanto esta acción se ejerza de un modo oficial como de una forma oficiosa, la Prensa tiene un indudable carácter de servicio público y de utilidad nacional. De aquí se infiere la necesidad de reglamentar la situación de los nacionales en relación con los servicios de Prensa de todas las naciones, y aplicando analógicamente el principio básico en el derecho constituyente y privado de que la nacionalidad se pierde por entrar al servicio de potencias extranjeras, es forzoso considerar como una disminución o hipoteca de la nacionalidad los servicios en Empresas extranjeras que han perdido su dirección privada y constituyen engranajes administrativos de sus respectivas naciones, y como por encima de toda consideración de relación, la obra de gobierno de un Estado tiende con toda preferencia a servir sus propios intereses, resulta lógico suponer que los súbditos nacionales se vean obligados a servir directrices y normas, que aunque no sean forzosamente adversas serán completamente alejadas de aquella idea de servicio exclusivo a la Patria que ha de ser norma primaria de todo español.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Queda prohibido que los españoles que residen en el extranjero y estén al servicio del Estado o de Empresas extranjeras, colaboren en la Prensa nacional de España.

Segundo. Ningún súbdito español podrá desempeñar cargo directivo en Agencias de Prensa extranjera en España. El restante personal de redactores y

auxiliares se entenderán que prestan sus servicios en las mismas, con carácter interino, no obstante los términos de sus respectivos contratos de trabajo, y cesarán en cualquier momento que se estime oportuno, mediante orden personal de la Dirección General de Prensa.

Tercero. Solamente podrán ser corresponsales acreditados en el extranjero los españoles que tengan concedido el carnet de periodista y se hallen inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, por haber obtenido la autorización necesaria para serlo de la Dirección General de Prensa.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director General de Prensa.

Inspección provincial de Primera Enseñanza

LABOR ESCOLAR Y SUSCRIPCION A FAVOR DE SANTANDER

CIRCULAR

La desgracia, verdaderamente nacional, que desgarró la vida de la hermosa ciudad cantábrica, ha herido el sentimiento nacional en lo más íntimo, impulsando el espíritu de hermandad, renacido hoy y hecho doctrina de la Nueva España, como fruto vigoroso del genuino carácter de nuestro pueblo patriótico y cristiano.

Este nuevo dolor del cuerpo nacional, abrió la puerta de los hechos al amor y pasión de la hermandad, y todos los españoles nos hemos prometido hacer, de la desgracia, cimiento de un nuevo triunfo y de futuro esplendor. El motivo se ha de aprovechar en la Escuela para encender y arraigar en los niños, con verdadera emoción patriótica y religiosa, este espíritu de unión y hermandad, propia de los pueblos grandes.

Ha de tener realidad esta labor en lecciones, que reflejarán los trabajos de los alumnos, sobre la bella y arrasada ciudad y el florón de sus tierras castellanas, cargadas de dones y de historia hidalga, con la representación de sus hombres más insignes. No fal-

tará, tampoco, el recuerdo de su sacrificio y liberación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La copia fiel de los trabajos del cuaderno personal de los alumnos y otros originales que se envíen a esta Inspección, se tendrán en cuenta para el reparto de material extraordinario, como estímulo de trabajo escolar.

No es necesario invitar a todos para que contribuyan a la suscripción abierta en ayuda de Santander, iniciada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Muchos funcionarios han contribuido ya con un día de haber. Pueden unir su aportación a una suscripción hecha entre los alumnos, que será grande o pequeña, pero muy significativa; como el mejor complemento a esta labor, para que lleve el fervor de los niños de Guadalajara dentro de la solidaridad que vivimos y sea un exponente más del magnífico espíritu de toda la provincia. No son pocos los Maestros que así lo han iniciado, enviando las cantidades al Gobierno civil o a esta Inspección.

Guadalajara 28 de Febrero de 1941.—El Inspector Jefe, Manuel Fernández.

Nota.—Los señores Alcaldes harán llegar la presente Circular a todos los Maestros del Ayuntamiento. 1156

Caja de Recluta de Guadalajara número 47 Junta de Clasificación y Revisión

CIRCULAR

Esta Junta, en sesión del día de hoy, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Señalar la cantidad de cinco pesetas con cincuenta céntimos, como tipo de jornal medio de un bracero, para todos los Ayuntamientos de la provincia, a los efectos del artículo 271 del Reglamento de Reclutamiento vigente, con relación a la concesión de prórrogas de 1.ª clase en el corriente año.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Marzo de 1941.—El Teniente Coronel Presidente, Fernando Orduña. 1145

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Importante para los tenedores de productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo.

Con fechas 11 y 15 de Enero y Febrero, respectivamente, se publicaron por la Jefatura provincial del S. N. T. en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 10 y 40, las órdenes oportunas para que los productores y tenedores de trigo, centeno, cebada, avena y demás productos de cereales y leguminosas de grano seco, entregasen, con carácter obligatorio, en los Almacenes del S. N. T., todas las cantidades disponibles para la venta en sus declaraciones juradas C-1.

Habiendo transcurrido con exceso los plazos señalados y teniendo en cuenta que algunos agricultores puedan tener sobrantes de siembras, o como consecuencia de cálculos hechos un poco a la ligera cuando hicieren las citadas declaraciones C-1, así como la correspondiente a cartillas maquileras o de fábricas, se concede un plazo que terminará el día 15 de Abril próximo, para entregar en los Almacenes del S. N. T. todos los sobrantes de estos productos.

Pasado dicho plazo, la Guardia civil, Inspectores provinciales de Abastecimientos y del S. N. T., así como todas las Autoridades locales a mis órdenes, procederán a fiscalizar las ocultaciones y será inexo-

rable con los transgresores, aparte de las sanciones que el Sr. Fiscal provincial de Tasas estime oportuno imponer.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 15 de Marzo de 1941. 1147

Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, queda abierto el período de pago voluntario de las cuotas correspondientes a sus respectivos Ayuntamientos, debiendo ingresar las cantidades que figuren en sus presupuestos para estas atenciones, de acuerdo con el censo de población de los mismos, en la cuenta corriente que este Patronato tiene abierta en el Banco de España de esta ciudad, manifestándolo por escrito a la Presidencia de este Patronato; encareciéndose la mayor urgencia en el ingreso de las citadas cantidades por tener que atender a las necesidades de la Escuela Elemental del Trabajo y estar próximo a expirar el primer trimestre.

Guadalajara a 12 de Marzo de 1941.—El Presidente, L. López de María. 1138

DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

Convocatoria para exámenes de Correo (acompañantes de turistas en viajes).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Guías e Intérpretes libres aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 15 de Diciembre de 1939, se hace público para conocimiento de cuantos se dediquen a la profesión de Correo (acompañantes de turistas en viajes) en España, que los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo antes mencionado, tendrán lugar en Madrid el día 26 de Mayo del corriente año, en el local y a la hora que oportunamente se anunciará, y que el plazo para la presentación de instancias y documentos en la Dirección General del Turismo (Medinaceli, 2, Madrid), expirará el día 5 de dicho mes.

Serán requisitos indispensables para acudir a dichos exámenes, ser español y presentar la oportuna solicitud, dirigida a la Dirección General del Turismo, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de nacimiento debidamente legalizado.
- 2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de residencia.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- 4.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 5.º Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión.

Se recuerda que el artículo 19 del repetido Cuerpo legal prohíbe dedicarse a la profesión de Correo a quienes no observen lo dispuesto, y que, por tanto, las Agencias de Viajes, las de Transportes, los Hoteles y los Sindicatos de Iniciativa y Turismo sólo podrán emplear como Correo a las personas autorizadas como consecuencia de los exámenes que se convocan.

Madrid, 14 de Marzo de 1941.—El Director General del Turismo, Luis A. Bolín. 1124

RESUMEN	
Valdepeñas de la Sierra.....	40 00
Valdesaz	15 00
Valfermoso de Tajuña.....	10 00
Villel de Mesa.....	20 00
Yélamos de Abajo.....	8 00
Yunquera de Henares.....	350 00
Comisaria.....	23450 00
Otros contribuyentes.....	2322 50
Cine Imperio.....	2870 65
Teatro Liceo.....	2869 62
Tabacalera.....	51842 80
TOTALES	33036 85
	2346 50
	5929 97
	52474 55

Subsidio.....	33036 85
Plato Unico.....	2346 50
Espectáculos.....	5929 97

VARIOS

Venta de Tabacos.....	51842 80
Ingresos indebidos.....	18 00
Venta de autos.....	600 00
Otros conceptos.....	13 75

TOTAL GENERAL..... 93787 87

Guadalajara 12 de Marzo de 1941.—El Comisario, P. S., José Fernández.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Flórez Estrada. 1099

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha de su publicación, los padrones de la riqueza rústica y urbana de esta capital, estarán expuestos en esta Administración de Propiedades durante ocho días hábiles, de diez a trece, con el fin de que los señores contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Transcurrido este plazo, entrarán en vigor a todos sus efectos.

Guadalajara 17 de Marzo de 1941.—El Administrador de Propiedades interino, ilegible. 1144

Ayuntamientos

CANALES DE MOLINA

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Comisión gestora de mi presidencia y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia la subasta de aprovechamiento de jugos resinosos correspondientes a ocho mil (8.000) pinos, del monte número 122 del Catálogo, denominado Dehesa Palancar, dentro de este término municipal, de la pertenencia de este Municipio.

La referida subasta tendrá lugar el próximo día 25 de los corrientes y hora de las once, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, por el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas (4.800) pesetas anuales y por el tiempo de duración de un año, campaña de 1941, verificándose dicha subasta por el sistema de pliegos cerrados, según modelo de proposición que al final de este anuncio queda insertado.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del tipo de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canales de Molina a 15 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Vicente López. 1130

= Modelo de proposición =

Don....., vecino de....., con domicilio y residencia en....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Guadalajara, correspondiente al día....., sobre aprovechamiento de jugos resinosos correspondientes a 8.000 pinos, del monte número 122 del Catálogo, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), sujetándose, estrictamente, a las condiciones que aparecen en los pliegos que han de regir en la subasta, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del licitador).

(Derechos de inserción, 20'25 ptas).

SIENES

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito municipal de esta localidad 1.698'31 pesetas (mil seiscientas noventa y ocho pesetas treinta y un céntimos), se anuncia al público a fin de que los agricultores menesterosos de la misma, soliciten de esta Alcaldía la cantidad que necesiten para atender sus necesidades, hasta el día 31 del mes en curso.

Siens 14 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Estanislao del Olmo. 1123